

**Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, acogidas al Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.**

**MEMORIA DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN**

La presente memoria se redacta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y en relación con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual dispone que, «en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia», debiendo quedar suficientemente justificada la adecuación del proyecto a dichos principios.

**1.-Principios de necesidad y de eficacia.**

La necesidad exige que la iniciativa normativa esté justificada por una razón de interés general y el principio de eficacia nos obliga a que la misma parta de una identificación clara de los fines perseguidos y sean el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

El Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tiene por finalidad contribuir al cumplimiento de los objetivos de dicho plan en relación con las inversiones C02.I01«Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales» y C02.I02 «Programa de construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes» incluidas ambas dentro del componente 2 «Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana» del referido plan.

Entre los programas encuadrados en la inversión C02.I01 que regula el referido real decreto, se encuentra el Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio (Programa 1), que tiene como objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos, dentro de ámbitos de actuación denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP), previamente delimitados en municipios de cualquier tamaño de población.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, el desarrollo de actuaciones acogidas al Programa 1 requiere, además de la previa delimitación por el Ayuntamiento del ERRP objeto de las actuaciones, el acuerdo de la comisión bilateral entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la participación del Ayuntamiento correspondiente. Forma parte del contenido de dicho acuerdo la definición de las actuaciones subvencionables de rehabilitación de edificios de uso predominantemente residencial a desarrollar en el ERRP y, en su caso, las actuaciones subvencionables de regeneración urbana, mediante urbanización o



FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	20/11/2023	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	PK2jm5QBSHUYDHP9TB849SY4CH8Q5F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



reurbanización de espacios públicos, y de establecimiento de una oficina de rehabilitación que facilite la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.2 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, una vez suscritos los acuerdos de comisión bilateral para los ERRP seleccionados, corresponde a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas, así como la gestión del abono de las subvenciones una vez se haya reconocido el derecho de las personas y entidades destinatarias últimas a obtenerlas dentro de las condiciones y límites establecidos en el Programa 1.

Es por ello necesario, con carácter previo a la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios residenciales en los ERRP seleccionados, aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, acogidas al Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, incorporando las normas incluidas en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, para este programa y regulando los aspectos y determinaciones que el referido real decreto prevé que se establezcan por las comunidades autónomas.

Por lo tanto, y en cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, la aprobación de las bases reguladoras quedaría justificada por una clara razón de interés general.

## **2.- Principio de proporcionalidad.**

Este principio exige que la propuesta normativa sea el instrumento más adecuado para garantizar la consecución del objetivo que se persigue, conteniendo la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma.

La propuesta normativa, consistente en la aprobación de unas bases reguladoras de subvenciones, es el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los objetivos perseguidos, que son la rehabilitación energética a nivel de barrio, en edificios de tipología residencial colectiva, así como para establecer los criterios en base a los cuales se concederán las ayudas, así como las distintas normas y reglas de aplicación a las mismas.

Asimismo su regulación es proporcional a la finalidad que se persigue con la misma, sin que con ella se establezcan cargas u obligaciones innecesarias a las personas y entidades destinatarias. El rango normativo del proyecto de Orden se ajusta a lo establecido en el artículo 4.6 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

## **3.- Principio de seguridad jurídica.**

El cumplimiento de este principio exige que la iniciativa normativa se ejerza de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico para generar un marco normativo estable y predecible, creando un entorno de certidumbre que facilite la actuación de la ciudadanía.

El proyecto de orden se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico, ya que responde al reparto competencial establecido en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Se ha respetado la normativa estatal y autonómica en materia de subvenciones, y la normativa que respecto a las líneas de subvención que se regulan en la presente orden, contiene el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre. Esto conlleva un marco normativo estable y predecible para las administraciones públicas y la ciudadanía.

FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	20/11/2023	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm5QBSHUYDHP9TB849SY4CH8Q5F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



#### 4.- Principio de transparencia.

De acuerdo con este principio, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional y comunitario, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y entidades.

El objetivo de la regulación es claro y se expuso ya en el trámite de consulta previa, dando ocasión a recabar la opinión de la ciudadanía en general y de las entidades representativas de sus intereses. Además, antes de su aprobación se llevará a cabo el trámite de audiencia a las organizaciones y asociaciones que representen los intereses afectados, de forma que se propiciará una participación activa en el proceso de elaboración normativa. Además, la documentación propia del proceso de elaboración se publicará oportunamente en el Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

#### 5.- Principio de eficiencia.

El artículo 129.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre alude a la necesidad de que la iniciativa normativa evite cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalice en su aplicación, la gestión de los recursos públicos, y el artículo 7.2.f) del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, exige un estudio de **valoración de las cargas administrativas** derivadas de la norma, justificando su necesidad y evitando la imposición de cargas innecesarias o accesorias.

La publicación de la Orden no supone la imposición o incremento de nuevas cargas administrativas, ya que el proyecto normativo está sujeto a las Bases Reguladoras Tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, aprobadas por Orden de 20 de diciembre de 2019, las cuales se aprobaron precisamente en aras a “incorporar avances en la simplificación de los procedimientos administrativos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, y en la agilización de sus trámites.”

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la presentación de solicitudes para estas ayudas, se establece a través de medios electrónicos. Para facilitar esta forma de presentación a aquellas personas físicas solicitantes que tengan dificultades para acceder a medios electrónicos, se posibilita la participación de personas o entidades que, actuando como agentes o gestores de la rehabilitación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, puedan realizar la presentación electrónica, el seguimiento y la gestión de las solicitudes, previo acuerdo de designación con la persona solicitante que les faculte y autorice a ello. De esta manera, se facilita también la colaboración de personal cualificado en la cumplimentación de los formularios de solicitud, necesariamente complejos por la naturaleza de las subvenciones.

Por otra parte, para recabar las oposiciones y/o autorizaciones de los miembros de la unidad de convivencia, se ha optado por un formulario Anexo III, que deberá ser aportado para cada una de las solicitudes de la Línea 1.2 Subvenciones adicionales para situaciones de vulnerabilidad económica, conforme a lo dispuesto en el apartado 14 a)2.e) del proyecto de orden que se pretende aprobar, que incluirá la información precisa para que el órgano gestor pueda consultar o recabar la documentación o datos necesarios, logrando, de esta forma, una reducción de las cargas administrativas y para las referidas unidades de convivencia.

Igualmente, la aprobación de la Orden cumplirá con el principio de eficiencia desde el punto de vista electrónico, ya que reutilizará, con las adaptaciones mínimas e imprescindibles, la aplicación informática

FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	20/11/2023	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	PK2jm5QBSHUYDHP9TB849SY4CH8Q5F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



que ya está plenamente operativa de otras subvenciones para la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica,

La Secretaria General de Vivienda  
Fdo: Alicia Martínez Martín

FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	20/11/2023	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm5QBSHUYDHP9TB849SY4CH8Q5F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	